



tomado, era sin duda, dar participación en la primera vicepresidencia al concejal de la minoría, lo cual no ocurrió y de ahí la presente demanda, que busca corregir tal anomalía, como en efecto se declarará.

Por todo lo analizado y probado, el Despacho considera que se desvirtuó la legalidad del acto demandado en tanto la elección de la señora NANCY YANETH VACA como primer vicepresidente de la Mesa directiva del Concejo Municipal de Almeida para el periodo 2022, desconoció los derechos de las minorías políticas a ocupar el cargo, consagrados en la Constitución Política de Colombia, configurándose las causales de nulidad de **Infracción de las normas en que debía fundarse, expedición irregular y falsa motivación.**

Al declararse la nulidad del acto de elección en mención, la elección de la primera vicepresidencia de la mesa directiva del concejo municipal de Almeida para el periodo 2022, deberá realizarse nuevamente, respetando y acatando la legalidad vigente, que fue expuesta en esta providencia.

- **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO:**

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011, que establece que en todos los procesos, *a excepción de las acciones públicas*, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código General del Proceso, se advierte que dada la naturaleza del medio de control electoral de la cual deriva en naturaleza pública, pues no se persigue un interés directo o particular, en la medida que puede ser instaurada por cualquier persona, en aras de concretar el principio de democracia participativa como fundamento esencial del Estado Social de Derecho, en el presente asunto no habrá lugar a imponer condena en costas.

VII. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del acto de elección de la señora NANCY YANETH VACA GUTIERREZ como Primera Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Almeida para el período 2022, desarrollada en la sesión del 26 de noviembre de 2021 del Concejo Municipal de Almeida, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se Ordena al **CONCEJO MUNICIPAL DE ALMEIDA** que, una vez ejecutoriada la presente providencia, deberán proceder a Realizar nuevamente la elección de la primera vicepresidencia de la mesa directiva del concejo municipal de Almeida para el periodo 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por secretaría el contenido de la presente providencia en la forma y términos previstos en el artículo 203 y 289 del CPACA, en concordancia con el artículo 295 del CGP.



Electoral
Rad: 2022-00022
SENTENCIA

QUINTO: Contra la presente decisión, procede el recurso de apelación en los términos establecidos en el artículo 292 del CPACA.

SEXTO: En firme esta decisión, archívese el expediente y déjese las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
Providencia Firmada electrónicamente por el aplicativo SAMAI

***JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA***

*El auto anterior se notificó por Estado N° 30 de HOY
22 de julio de 2022_ siendo las 8:00 A.M.*

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA